



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 005 - 2022-07.00

Lima, 09 de marzo de 2022

VISTO

(1) El Memorando N° 21- 2022 – 09.00 de la Gerencia de Investigación y Normalización; (2) el Informe N° 71-2022-07.01 del Departamento de Contabilidad; (3) el Informe N° 102-2022-07.02 del Departamento de Tesorería y; (4) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000380, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) han suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, con el objeto de propiciar la cooperación recíproca entre el SENCICO y la UNI, para la instalación, procesamiento, administración y uso de los registros de la red acelerográfica de SENCICO, que unidos por la data generada por la Red Acelerografica UPGFIC-UNI, posibiliten la realización de estudios de investigación y reportes de interés para el diseño y construcción de edificaciones sismoresistentes y la generación de normativas del rubro, el cual se suscribió conforme a los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Convenio Específico, uno de los compromisos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es asumir los gastos de pasajes, viáticos, alojamiento y traslado de equipos para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; y los gastos que demanden el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos del SENCICO, según detalle del Anexo 01, que forman parte de dicho convenio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. La cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40° de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el documento del visto (1), la Gerencia de Investigación y Normalización, solicita se le otorgue fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del servidor Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles), con la finalidad de continuar las actividades programadas en el primer trimestre del 2022 del Convenio, a fin de asumir los gastos de monitoreo en tiempo real y los gastos de mantenimiento de la estación acelerográfica ubicada en la Gerencia Zonal de Tacna, para el periodo enero-marzo de 2022, además indica que las actividades que se ejecutarán con el indicado encargo, según lo programado deberán culminar el 05 de abril del presente año;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el servidor CAS Roy Hiver Ascencio Sanabria, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del servidor CAS Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de monitoreo en tiempo real y los gastos de mantenimiento de la estación acelerográfica ubicada en la Gerencia Zonal Tacna;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable la asignación de recursos solicitado por la Gerencia de Investigación y Normalización, a favor del servidor Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles), a fin de cumplir con las actividades programadas en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional SENCICO/UNI;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante el documento del visto (4), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000380, correspondiente a los gastos de pasajes, viáticos, alojamiento y traslado de equipos para el mantenimiento y/o reparación de los acelerógrafos del SENCICO; y los gastos que demanden el monitoreo en tiempo real de los acelerógrafos del SENCICO, que corresponde a la programación del Convenio N° 004-2020/SENCICO/UNI, con cargo a la meta 061;

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D. N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y de la Gerente (e) de la Gerencia de Investigación y Normalización.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a nombre del servidor Roy Hiver Ascencio Sanabria, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de monitoreo en tiempo real y los gastos de mantenimiento de la estación acelerográfica ubicada en la Gerencia Zonal Tacna; por el periodo enero – marzo 2022, en virtud de los compromisos adquiridos por medio del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2020/SENCICO/UNI, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la actividad sea realizada hasta el 05 de abril del 2022, empezando desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

C.P.C. JORGE BARREDA MADRID

Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción